

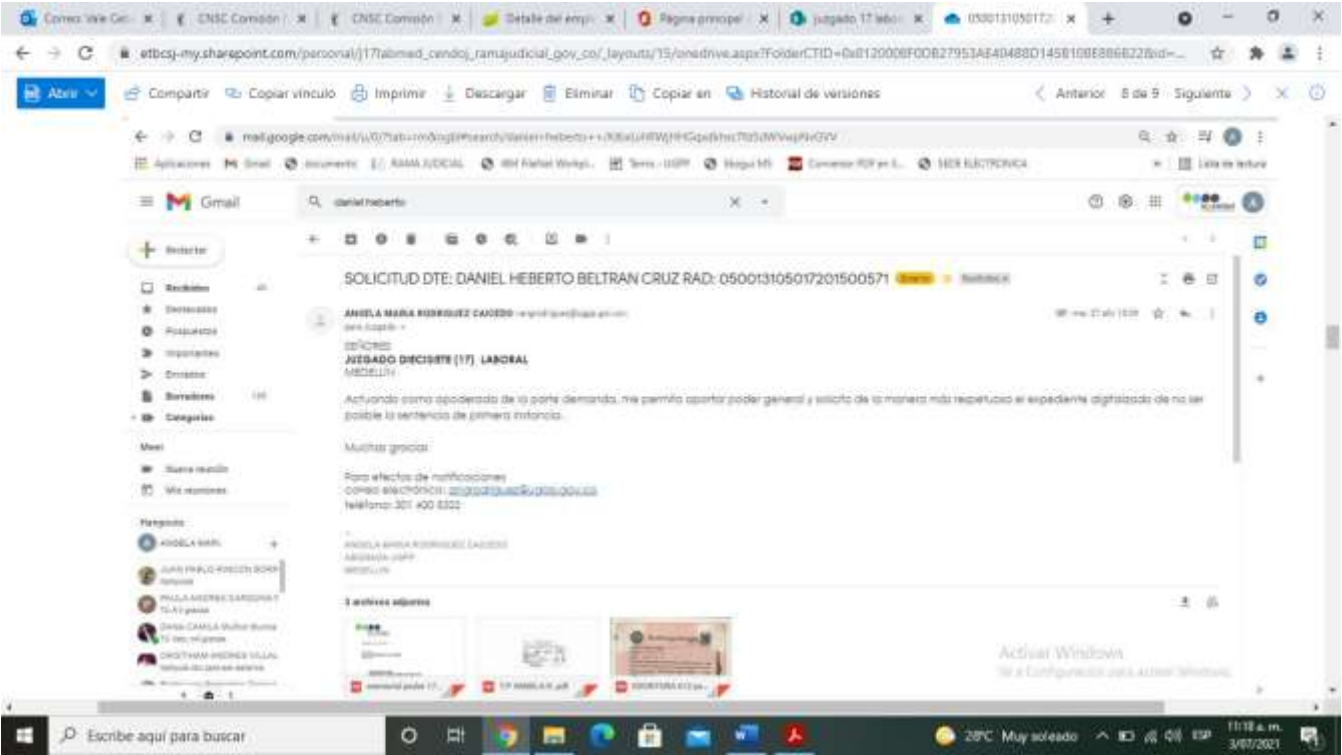


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

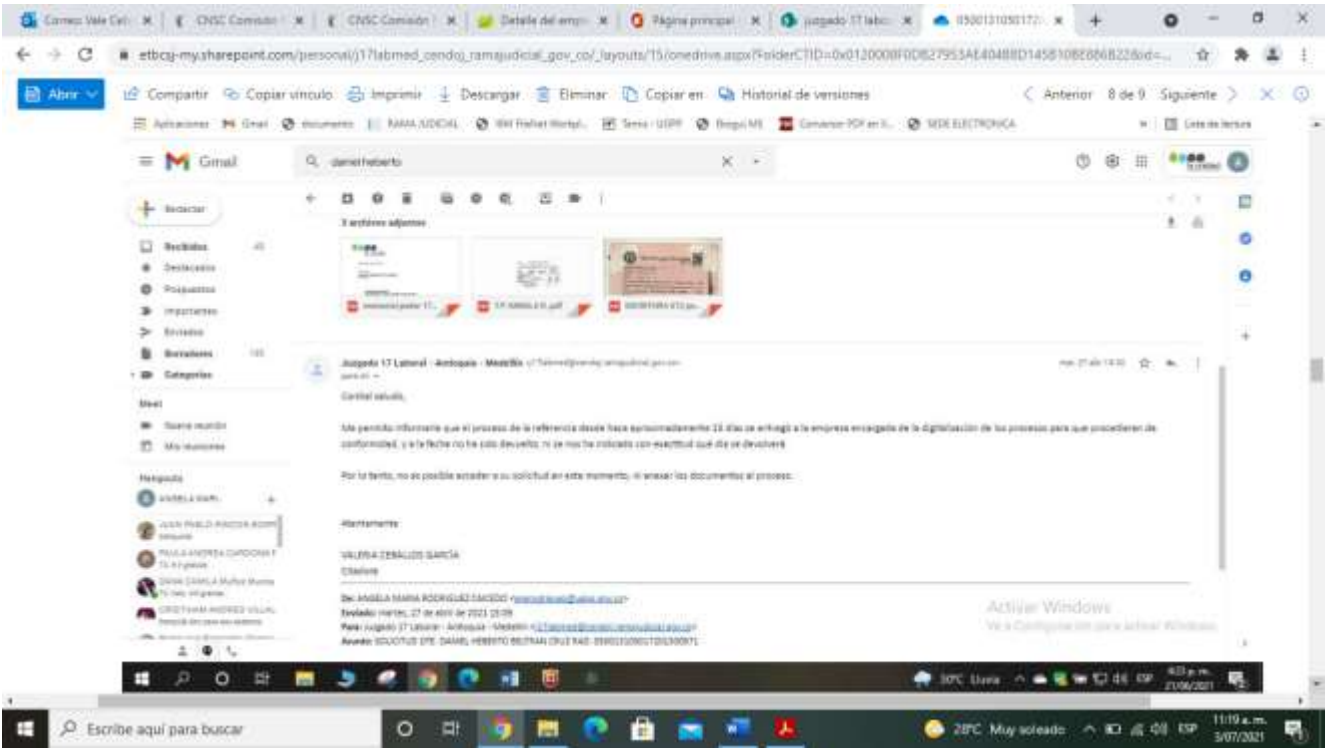
REPONE AUTO							
FECHA	SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2015	00571	00
DEMANDANTE	DANIEL HEBERTO BELTRÁN CRUZ						
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARA FISCAL - UGPP						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO						

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con la reposición del auto del 18 de junio de 2021, formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutada (fls. 104/109). Para fundar dicha reposición, manifiesta la memorialista:

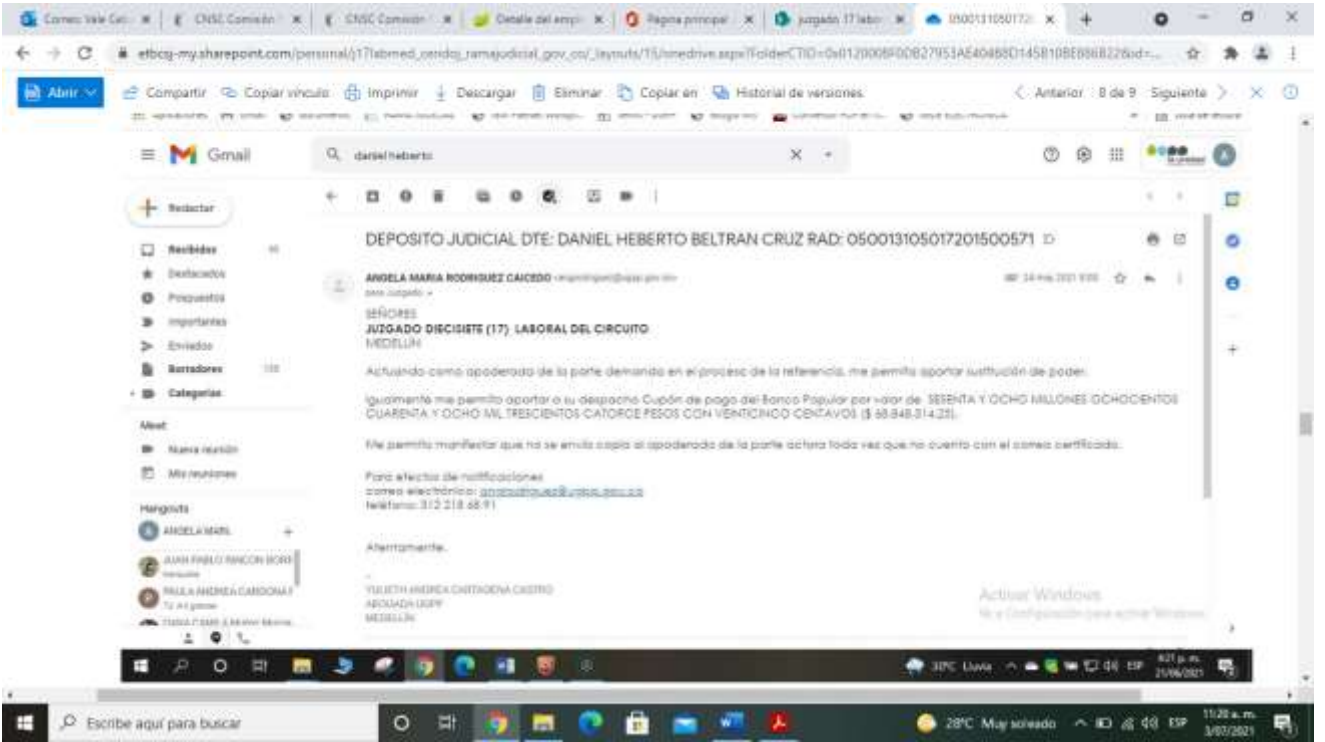
“...SEGUNDO: Según las constancias que a continuación adjunto se radicaron en debida forma al correo electrónico certificado j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co de su despacho:



TERCERO: Igualmente se puede evidenciar en la siguiente constancia que el correo enviado con el poder de la apoderada principal de la Entidad demanda se da respuesta por parte de su despacho:



CUARTO: Por lo anterior expuesto se aporta a su despacho Depósito Judicial y de igual manera sustitución de poder debidamente otorgado por la abogada principal de la Entidad Demandada.



En efecto, en el caso presente, se puede evidenciar que se aporta tanto el poder como la sustitución en debida forma por lo que solicito al señor juez a reponerla providencia del 18 de junio de la presente anualidad y en su lugar se le dé tramite al reconocimiento de la personería jurídica de la UGPP sustitución de poder y a los Depósitos presentado por esta representante.

PARA RESOLVER:

Partiendo del entendimiento de lo relatado por la apoderada de la parte ejecutada, y luego de verificar el expediente del proceso se puede corroborar lo dicho, y se logra observar que, por un error involuntario, al momento de la expedición del auto con fecha del 18 de junio de 2021 el poder en mención no se encontraba organizado en el expediente.

En consecuencia, se accederá a reponer el auto del 18 de junio de 2021 y en su lugar se reconocerá personería jurídica a la doctora ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 36.953.346 y T.P No. 144.857 del C. S. de la J, y posteriormente se aceptará la sustitución de poder a favor de la doctora YULIETH ANDREA CARTAGENA CASTRO con cedula de ciudadanía No. 1.037.621.214 y T.P No. 345.392 del C. S. de la Judicatura.

Respecto del cupón de pago aportado por la parte ejecutada, éste se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante obrante a folios 96-101.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 18 de junio del presente año, en el cual se abstuvo el Despacho de sustituir poder en favor de la abogada YULIETH ANDREA CARTAGENA CASTRO.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutada a la abogada ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO con tarjeta profesional N°144.857 del C.S. de la J.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder aportada por la abogada ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO con tarjeta profesional N°144.857 del C.S. de la J. a favor de YULIETH ANDREA CARTAGENA CASTRO con tarjeta profesional N°345.392 del C. S. de la J.

CUARTO: PONER EN CONCIMIENTO el cupón de pago aportado por la parte ejecutante, el cual se puede verificar en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbFHWQTGEQ5Lh1_KVsmorGIBVddxCUF-sdd6auyn71aMtw?email=vceballg%40cendoj.ramajudicial.gov.co&c=t8PBOx

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e7fa6adeb666cedc7239c062feef73f1409e2942022838e1a93d0493bf7018a

Documento generado en 06/07/2021 06:14:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**